

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 337 -19
(de 20 de agosto de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (CIFI)**., sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 731744, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 4 de abril de 2011, ha solicitado desde el 28 de mayo de 2019 mediante apoderados especiales, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Verdes Corporativos, por una suma no mayor de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe final del 21 de agosto de 2019 que reposa en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 17 de junio y correos electrónicos 9 de agosto, las cuales fueron atendidas el 25 de julio, 21 de agosto de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (CIFI)**., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (CIFI)**., para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Verdes Corporativos por una suma no mayor a Doscientos millones de Dólares (US\$200,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos.

El Programa Rotativo de Bonos Verdes Corporativos tendrá vigencia de diez (10) años.

La **Fecha Inicial de Oferta** será el 4 de septiembre de 2019.

El Emisor comunicará, mediante suplemento al Prospecto Informativo, a la Superintendencia de Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la Serie de Bonos Verdes a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el Período de Gracia, si lo hubiere, el Pago de Capital especificando si se pagará al Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Periodicidad del Pago de Intereses y los Días de Pago de Intereses, los términos de Redención Anticipada y si la Serie contará con garantía real con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de oferta de la serie respectiva.

Los Bonos Verdes devengarán una tasa fija o variable de interés anual, la cual dependerá del plazo de los títulos. En caso de ser una **tasa fija**, los Bonos Verdes devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado. En caso de ser una **tasa variable**, ésta será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a tres (3) meses plazo, en el mercado

interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los Bonos Verdes de cada serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del período de interés por empezar.

Para cada una de las series de Bonos Verdes, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente.

La base para el cálculo será días calendario / 360.

El capital de los Bonos Verdes será pagado en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

La redención anticipada de los Bonos Verdes podrá ser total o parcialmente, a opción del Emisor, según se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. Dicha redención será sin costo o penalidad y deberá ser un Día de Pago de Interés. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00). Dicho pago se hará prorata a todos los Tenedores de dicha Serie. Los Bonos Verdes serán redimidos al cien por ciento (100%) de su valor nominal.

El Emisor podrá, garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos Verdes a ser ofrecidos, mediante la constitución de un fideicomiso de garantía, el cual deberá ser constituido a más tardar transcurridos cinco (5) días hábiles a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos Verdes.

Los Bienes Fiduciarios serán todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los que se detallan a continuación (los "Bienes Fiduciarios"):

1. Una suma inicial de mil Dólares (US\$1,000.00), fondos éstos que serán depositados en la Cuenta del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso;
2. Los Créditos Cedidos, junto con cualesquiera Nuevos Créditos Cedidos, de tiempo en tiempo, que el Fideicomitente cederá y traspasará al Fiduciario.
3. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en la Cuenta del Fideicomiso, incluyendo el Aporte por Declaración de Ejecución, que es la cantidad de dinero en efectivo igual al monto que sea necesario para pagar la suma que, en la fecha de emisión de la Declaración de Ejecución.
4. Los derechos dimanantes de las pólizas de seguro cedidas en virtud de los Contratos de Cesión y aquéllas que aseguren determinados bienes del Fideicomitente, y las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen por razón de las mismas (las pólizas existentes con sus respectivos endosos que se entregarán al Fiduciario).
5. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los bienes fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites o cobro de sumas cedidas bajo los Contratos de Cesión, de conformidad con los términos del Fideicomiso de Garantía por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón;
6. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo a instrucciones que el Fideicomitente le presente al Fiduciario, de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso de Garantía de conformidad con sus términos.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (CIFI)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores a.i.

jmm/

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____ que antecede
El notificado(a).

Se notifica mediante poder el día 27 de agosto de 2019 a las 3:05 PM.

**Notificación Corporación Interamericana para el Financiamiento de
Infraestructura S.A**

SMV 27AGO'19PM 3:01

Licenciada Marelissa Quintero de Stanzola

CONS: 141565
RECIBIDO POR: JMañas

Superintendente del Mercado de Valores de Panamá

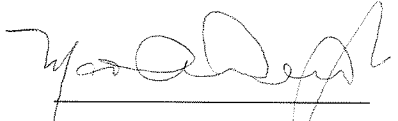
Morgan y Morgan, firma de abogados, en su condición de apoderada especial de Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura S.A., por este medio comparece ante el despacho a vuestro cargo para darse por notificada de la Resolución No. SMV- 337-19 de 20 de agosto de 2019.

Adicionalmente y una vez surtida la notificación, Morgan y Morgan se allana a la misma y renuncia al resto del término.

Se autoriza a la licenciada Zadith Gordon Chanis, con cédula de identidad personal 8-789-141, para que actuando en nombre de Morgan & Morgan, reciba copia de la Resolución SMV- 337-19 de 20 de agosto de 2019.

Morgan y Morgan

Mario A. De Diego


Panamá, 27 de agosto de 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 28/8/19

Hora: 3:30